

Consejo

C/56/12

Quincuagésima sexta sesión ordinaria
Ginebra, 28 de octubre de 2022

Original: Inglés
Fecha: 3 de agosto de 2022

PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

1. El presente documento tiene por objeto exponer una propuesta de procedimiento para nombrar al auditor externo de la UPOV por un período de seis años, de enero de 2024 a diciembre de 2029.

RESUMEN

2. Se invita al Consejo a:

a) tomar nota de las novedades relativas al procedimiento para nombrar al auditor externo de la OMPI de las que se informa en el presente documento; y

b) examinar el enfoque del procedimiento para nombrar al auditor externo de la UPOV por un período de seis años a partir de enero de 2024, según se expone en el párrafo 8 del presente documento.

ANTECEDENTES

3. En el artículo 29.6) del Acta de 1991 y en el artículo 25 del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV se dispone que la intervención de las cuentas de la Unión esté a cargo de un Estado miembro de la UPOV según las modalidades previstas en el reglamento administrativo y financiero, y que ese Estado sea designado por el Consejo, con su consentimiento.

4. En los artículos 8.1 y 8.2 del “Reglamento financiero y reglamentación financiera de la UPOV” (documento UPOV/INF/4/6) se dispone lo siguiente (se somborean las variaciones con respecto al Reglamento financiero y reglamentación financiera de la OMPI):

“Nombramiento del Auditor Externo

Artículo 8.1

El Auditor Externo de la OMPI, que será el Auditor General (o un oficial con título equivalente) de un Estado miembro de la OMPI, será nombrado por la Asamblea General de la OMPI de la manera en que esta última decida. Si el Auditor Externo de la OMPI es el Auditor General (o un oficial con título equivalente) de un Estado miembro de la UPOV, el Consejo designará Auditor Externo, con el acuerdo de este último, al Auditor Externo de la OMPI. Si el Auditor Externo de la OMPI es el Auditor General (o un oficial con título equivalente) de un Estado miembro de la OMPI que no es Estado miembro de la UPOV, el Consejo designará Auditor Externo, con el acuerdo de este último, al Auditor General (u oficial con título equivalente) de un Estado miembro de la UPOV.

Duración del cargo del Auditor Externo

Artículo 8.2

El Auditor Externo será elegido para un mandato de seis años de duración no renovable inmediatamente después.”

5. Conforme al procedimiento aprobado por los Estados miembros de la OMPI en 2009 (documento WO/GA/38/20), la OMPI emprendió en febrero de 2022 un proceso de selección a fin de nombrar un nuevo auditor externo mediante una invitación a todos los Estados miembros de la OMPI que presenten candidaturas para el nombramiento del auditor externo de la OMPI y, posiblemente, también de la UPOV. El 25 de abril de 2002 se envió una nota verbal a las instituciones de auditoría designadas por los Estados miembros de la OMPI pidiéndoles que presenten una oferta en la debida forma. Se invitó a los nominados a remitir toda posible pregunta o solicitud de aclaración hasta el 9 de mayo de 2022, a las que la OMPI respondería, a más tardar, el 17 de mayo de 2022. Estaba prevista una segunda ronda de posibles preguntas, que podrían enviarse hasta el 6 de junio de 2022 y recibirían respuesta, a más tardar, el 17 de junio de 2022. Al no recibirse ninguna pregunta más, finalmente la segunda ronda no tuvo lugar.

6. Cuando, el 30 de junio de 2022, finalizó el plazo para la recepción de propuestas oficiales, se habían recibido propuestas de cinco Estados miembros de la OMPI, dos de los cuales no son miembros de la UPOV. Esas propuestas han de ser evaluadas por la División de Finanzas y la División de Supervisión Interna (DSI) de la OMPI mediante una matriz de evaluación elaborada por la División de Finanzas y revisada por la DSI y la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI (CCIS). La matriz también ha sido revisada por un Comité de Selección integrado por los siete coordinadores regionales de Estados miembros de la OMPI, que examinará los resultados de la evaluación cuando esta haya concluido. Se prevé que esta labor del Comité de Selección dé comienzo en septiembre de 2022. Los miembros del Comité de Selección pueden leer las propuestas recibidas, al igual que los miembros de la CCIS. Para la evaluación se tendrán en cuenta tanto los aspectos técnicos como los financieros de las propuestas recibidas.

7. Una vez que el Comité de Selección haya finalizado el examen de las propuestas y su evaluación, confeccionará una lista final de candidatos a quienes se invitará a efectuar una exposición oral a principios de 2023. El Comité de Selección formulará su recomendación en el transcurso de la primavera de 2023 y posteriormente, en ese mismo año, la someterá a la aprobación de la Asamblea General de la OMPI.

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO DE LA UPOV

8. Se propone el siguiente procedimiento para nombrar al auditor externo de la UPOV por un período de seis años, de enero de 2024 a diciembre de 2029:

Habida cuenta de que dos de los cinco Estados miembros de la OMPI nominados no son miembros de la UPOV, se sugiere seguir los pasos indicados a continuación:

- 1) La Oficina de la Unión entablará consultas con aquellos miembros de la UPOV que hayan auditado las cuentas de la UPOV en el pasado o sean miembros de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;
- 2) Si, en 2023, en la Asamblea General de la OMPI se nombra un contralor y auditor general de un Estado miembro de la OMPI que:
 - i. sea asimismo miembro de la UPOV, el Consejo designará auditor externo, con el acuerdo de este último, al auditor externo de la OMPI;
 - ii. no sea miembro de la UPOV, la Oficina de la Unión presentará una propuesta al Consejo para designar, con su consentimiento, un miembro de la UPOV que haya auditado las cuentas de la UPOV en el pasado o sea miembro de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

9. *Se invita al Consejo a:*

a) tomar nota de las novedades relativas al procedimiento para nombrar al auditor externo de la OMPI de las que se informa en el presente documento; y

b) examinar el enfoque del procedimiento para nombrar al auditor externo de la UPOV por un período de seis años a partir de enero de 2024, según se expone en el párrafo 8 del presente documento.

[Fin del documento]